



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Soluciones
que transforman

31 OCT 2019

Fecha: _____

Hora: 2:59 pm

Nº Rdo.: 12008

Recibe: MAGDA

Ibagué, 31 de octubre de 2019

Doctora
Paola Arbeláez Arenas
Dirección de Contratación
Gobernación del Tolima

Asunto: Remisión acta de liquidación y póliza convenio 0723 de 2015

Respetada Dra. Paola:

Me permito remitir el acta de liquidación y póliza del convenio 0723 de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento del Tolima, empresa departamental de acueducto, alcantarillado y aseo del Tolima EDAT S.A E.S.P. oficial gestor del PAP-PDA y municipio de San Antonio para desarrollar el proyecto: Saneamiento básico rural, en el marco del Contrato Plan, para el municipio de San Antonio -Tolima", que relaciono a continuación:

- Acta de liquidación del 30 de octubre de 2019
- Póliza N°3000847

Cordial saludo,

FERNANDO AUGUSTO BONILLA PORTILLO
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Supervisor

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 1 de 15
ACTA DE LIQUIDACIÓN			Vigente desde: 06/10/2011

Fecha:	30	de	OCTUBRE	de	2019
---------------	----	----	---------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	
Contrato y/o convenio número:	0723 de 01/06/2015
Objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A ESP OFICIAL GESTOR DEL PAP-PDA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO. PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SANEAMIENTO BASICO RURAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA".	
Supervisores:	FERNANDO AUGUSTO BONILLA PORTILLO, GOBERNACIÓN DEL TOLIMA GINNA PAOLA REINOSO, EDAT S.A ESP Oficial Gestor del PAP-PDA
Contratista y/o cooperante:	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
Plazo inicial del Contrato y/o Convenio:	210 días
Prórrogas o adiciones:	60 días
Plazo total del convenio, incluidas las adiciones	270 días
Días ejecutados:	270 días
Valor inicial del convenio	Ochocientos millones de pesos m/cte. (\$ 800.000.000,00)
SGR Fondo de Compensación	Trescientos setenta y cinco millones de pesos (\$375.000.000,00)
PAP-PDA SGP Departamento del Tolima	Veinticinco millones de pesos (\$25.000.000,00)
PAP-PDASGP Municipio San Antonio	Cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000,00)
Certificado disponibilidad presupuestal SGR	1674 21 DE ABRIL DE 2015
Registro presupuestal SGR	7596 03 DE JULIO 2015
Certificado disponibilidad presupuestal SGP Municipio San Antonio	No. 9 del 04/03/2015 No. 10 del 04/03/2015
Certificado disponibilidad presupuestal SGP Gobernación del Tolima	No. 125 del 04/03/2015 No. 126 del 04/03/2015
Fecha de legalización	14 de julio de 2015
Fecha de iniciación	14 de julio de 2015
Acta de Suspensión No. 1	27 de enero de 2016

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 2 de 15
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

Acta de Prórroga de la Suspensión No. 1	25 de febrero de 2016	
Acta de Reinicio No. 1	27 de febrero de 2017	
Acta de Suspensión No. 2	2 de marzo de 2017	
Acta de Reinicio No. 2	25 de mayo de 2017	
Acta de Suspensión No. 3	23 de junio de 2017	
Acta de Reinicio No. 3	15 de febrero de 2018	
Acta de Suspensión No. 4	28 de febrero de 2018	
Acta de Reinicio No. 4	13 de septiembre de 2018	
Fecha de terminación	10 de octubre de 2018	
Estado actual contrato	Ejecutado	
Porcentaje de ejecución física	100%	
Póliza	N°3000847 - Previsora	

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Tolima y el municipio de San Antonio se celebró el convenio N°0723 de 2015, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. Oficial Gestor del PAP-PDA y MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "SANEAMIENTO BASICO RURAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA".**
2. Que con el registro presupuestal No.7596 expedido el 3 de julio de 2015 y la aprobación de las pólizas constituidas, se cumplieron los requisitos de legalización del convenio, según certificado de perfeccionamiento del 14 de julio de 2015 suscrito por la Dirección de Contratación del Tolima.
3. Que el cooperante municipio de San Antonio para ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados que son el objeto del convenio, asignó como supervisor al Secretario de Planeación, Gestión del Riesgo, Infraestructura Física y TIC Municipal.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 3 de 15
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

4. Que de acuerdo con el plazo del convenio y los requisitos para su iniciación, se fijó como fecha de inicio el 14 de julio de 2015, quedando como fecha de terminación inicial del 08 de febrero de 2016.
5. Que el cooperante municipio de San Antonio realizó el proceso licitatorio de selección objetiva, como lo establece la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme al estatuto general de contratación pública, en el marco del convenio N°0723 de 01/07/2015, suscrito entre la Gobernación del Tolima, EDAT S.A. E.S.P. y Municipio de San Antonio, suscribiendo los siguientes contratos:

Tipo contrato	Numero	Fecha suscripción	Contratista
Contrato de obra	205	01/08/2015	Consorcio Ingeniería y Construcciones
Contrato de interventoría	206	01/08/2015	Ingeni@r Obras y Consultorías

6. Que el cooperante municipio de San Antonio realizó la interventoría y supervisión especializada, con el personal idóneo y capacitado, con el fin de garantizar de manera oportuna el cumplimiento del cronograma establecido para cada una de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas contenidas tanto en el presente convenio, como en el proyecto aprobado por el OCAD Región Centro Sur y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual hace parte integral del presente convenio, mediante el contrato de interventoría N°206 del 01 de agosto de 2015, a cargo de la empresa Ingeni@r Obras y Consultorías, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA OBRA SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA, SEGÚN CONVENIO NÚMERO 0723 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EDAT SA. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO"**.
7. Que el proyecto **"SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA NUEVE MUNICIPIOS DEL SUR DEL TOLIMA"**, fue aprobado mediante acta N°22 del 9 de septiembre del 2014 del Comité Directivo de la EDAT S.A. E.S.P. y mediante acuerdo N°20 del 22 de octubre de 2014 del OCAD Región Centro Sur. Durante la ejecución de obra fue necesario realizar ajustes técnicos menores a las especificaciones técnicas del modelo constructivo inicialmente aprobado, por ello, mediante **Acta de modificación de cantidades e ítems no previstos N°1**, al contrato derivado de obra, suscrita el **13 de noviembre de 2015**, por parte del supervisor del municipio Ing. Jairo Humberto Ramírez Celis, Ing. Julián Alberto Toro Sánchez, representante legal de la interventoría y el Ing. Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez, representante legal del consorcio Ingeniería & Construcciones, se

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 4 de 15
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

aprobaron ajustes menores en las especificaciones técnicas del proyecto, como se identifica en los ítems no previstos 4 y 5 de dicha acta

8. Que tal situación fue advertida por el supervisor de la Gobernación del Tolima a la EDAT S.A. E.S.P. mediante oficio del **8 de agosto de 2016**, en la cual se solicita a esta entidad realizar la aprobación de los cambios realizados, como responsables de los diseños de la unidad de saneamiento básico del proyecto aprobado en el OCAD Región Centro Sur y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
9. Conforme a lo anterior la EDAT S.A. E.S.P. inició un proceso de reformulación de proyecto el cual requirió un tiempo aproximado de 5 meses, debido a la complejidad de la consolidación de la información solicitada por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, puesto que, al tratarse de un proyecto global, se decidió solicitar, verificar y consolidar la información total de los municipios beneficiados y aprobaciones de las 7 interventorías responsables del proyecto. El **26 de octubre de 2016**, mediante oficio N°1228, se presenta ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **solicitud de aprobación de viabilidad técnica de reformulación del proyecto**, bajo el radicado N°2016ER012769, en cual se presentan: a) antecedentes del proyecto, b) estado de ejecución, c) comparativo de condiciones generales viabilizadas y reformuladas, d) justificación de la reformulación, la cual comprende la sustentación de los cambios en las especificaciones técnicas de 3 ítems del presupuesto del proyecto aprobado, argumentando que los mismos no afectan el presupuesto viabilizado ni contratado, alcance, ni funcionalidad de la unidad de saneamiento básico.
10. Que de acuerdo a la solicitud, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el **16 de diciembre de 2016** mediante oficio No. 2016EE0119286, entregó respuesta a la EDAT S.A. E.S.P. y las alcaldías de los municipios de Ataco, Chaparral, Coima, Natagaima, Ortega, Planadas, Rioblanco, Roncesvalles y San Antonio, indicando que **los ajustes propuestos** contaron con el acompañamiento de la interventoría **y son de conocimiento de los supervisores** de la Gobernación del Tolima y EDAT S.A. E.S.P., por lo que el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, *considera que no se requiere reformulación por tratarse de ajustes menores que no afectan el alcance y presupuesto del proyecto.*
11. Que mediante **Acta de Suspensión N°1**, suscrita el **27 de enero de 2016**, se suspende el convenio, debido a solicitud del cooperante municipio de San Antonio del 25 de enero de 2016, para adelantar la revisión minuciosa de las

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 5 de 15
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

actividades desarrolladas en torno al objeto del convenio y de igual manera realizar la designación de nuevos supervisores y determinar la metodología de sustitución de beneficiarios que no se encontraron en la zona o no cumplieron los requisitos para construir los sistemas sépticos; por lo anterior se requirió suspender por un término de 30 días hábiles.

12. Que mediante **Acta de Prórroga a la Suspensión N°1**, suscrita el **25 de febrero de 2016**, se amplió la suspensión N°1, debido a que no se habían superado las causas que ocasionaron la suspensión.
13. Que mediante **Acta de Reinicio N°1**, suscrita el **27 de febrero de 2017**, se reinicia el convenio, atendiendo la solicitud del cooperante municipio de San Antonio No.037 de 17 de febrero de 2017, debido a que se había superado el trámite de reformulación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando como nueva fecha de terminación el día 12 de marzo de 2017.
14. Que mediante **Acta de Suspensión N°2**, suscrita el **02 de marzo de 2017**, se suspende el convenio, debido a los inconvenientes presentados en el proceso de construcción de las unidades de saneamiento básico, debido a lo distante de las veredas donde se ubican los beneficiarios, condiciones topográficas de la zona y el estado de las vías de acceso a los sitios de construcción en temporada invernal que hicieron complicadas las labores de transporte de materiales.
15. Que mediante **Acta de Reinicio N°2**, suscrita el **25 de mayo de 2017**, se reinicia el convenio, argumentando que las causas que originaron la suspensión fueron superadas, quedando como nueva fecha de terminación el día 11 de mayo de 2017.
16. Que mediante **Acta Adicional N°001** suscrita el **31 de mayo de 2017**, se realiza adición en plazo al convenio en 60 días calendario, atendiendo la solicitud del cooperante municipio de San Antonio N°037 de 17 de febrero de 2017, en la cual se solicita adición en tiempo debido a que a esta fecha se tiene un avance físico de obra del 50%, requiriendo extensión del plazo para cumplir con el 100% del objeto contractual, quedando un plazo total de ejecución de 270 días calendario.
17. Que mediante **Acta de Suspensión N°3**, suscrita el **23 de junio de 2017**, se suspende el convenio, debido a que el cooperante municipio de San Antonio debió realizar visitas y censo de los beneficiarios iniciales del proyecto, para

[Handwritten signatures and initials]

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 6 de 15
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

verificar la existencia y ubicación de los mismos, puesto que por el paso del tiempo se habían presentado novedades en la zona y debido a lo distante de las veredas donde se notificaron en 2015, no se encontraban los beneficiarios y se requería tiempo para adelantar esta actividad. Adicionalmente, se solicitó tiempo para realizar los trámites de sustitución de beneficiarios que hubiera lugar.

18. Que mediante **Acta de Reinicio N°3**, suscrita el **15 de febrero de 2018**, se reinicia el convenio, argumentando que las causas que originaron la suspensión fueron superadas, quedando como nueva fecha de terminación el día **17 de marzo de 2017**.
19. Que mediante **Acta de Suspensión N°4**, suscrita el **28 de febrero de 2018**, se suspende el convenio, debido a que la vía de acceso a las veredas Tetuancito, Pamira Alta, Silencio y el punto de Sanjahonda, no estaban habilitadas para su tránsito ya que cedió la banca de la vía por aumento de la ola invernal que se presentaba en el municipio, afectando el ingreso de materiales hasta el punto de construcción de las unidades a beneficiarios ubicados en estas zonas.
20. Que mediante **Acta de Reinicio N°4**, suscrita el **13 de septiembre de 2018**, se reinicia el convenio, de acuerdo a la comunicación del cooperante municipio de San Antonio No. 169 de 3 de septiembre de 2018, en el cual se indica que las causas que originaron la suspensión fueron superadas, quedando como nueva fecha de terminación el día **11 de octubre de 2018**.
21. Que mediante **Acta de Terminación**, suscrita el **10 de octubre de 2018**, se da por terminado el convenio, con el cumplimiento del objeto contractual al 100%, con la construcción de 100 unidades de saneamiento básico en el plazo establecido, conlindo con los estándares y normatividad del sector exigidos, evidenciado en los informes de interventoría.
22. Que debido a que algunos beneficiarios no fueron encontrados en la zona porque ya no residían en el municipio, o ya contaban con unidad sanitaria con sistema séptico, o fueron beneficiados en programa de mejoramiento de vivienda, fue necesario realizar un proceso de sustitución de 19 beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda – Obligaciones de las partes, numeral 8, en el cual se indica "*Responder y garantizar que los beneficiarios sean los que aprobó el SGR y MVCT. cualquier cambio de beneficiario o situación deberá ser autorizado por la*

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 7 de 15
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

Gobernación del Tolima, tomando como referente las familias de la red unidos que tienen pendiente por alcanzar el logro 24 de habitabilidad, previa aprobación de la veeduría conformada para el desarrollo del proyecto".

Por parte del cooperante municipio de San Antonio, se remitió solicitud de cambio de beneficiarios, con la documentación soporte respectiva. Esta documentación fue revisada y avalada por el supervisor de la Gobernación del Tolima mediante tres oficios expedidos en julio de 2017 y septiembre de 2018. La relación de beneficiarios sustituidos y listado final se detalla en el informe de trámite de sustitución elaborado por el supervisor de la Gobernación del Tolima, anexo a la presente acta de liquidación.

Este trámite de sustitución permitió mantener el alcance inicial del proyecto para el municipio de San Antonio, de 100 unidades de saneamiento básico, y por ende no requirió ser informado al OCAD Región Centro Sur, puesto que no se disminuyó la cantidad de beneficiarios del proyecto en un porcentaje superior al 10% (Acuerdo 45 de 2017, Comisión Rectora del Sistema General de Regalías – Capítulo 4, Sección 2).

23. Que para la ejecución del presente convenio no se asumieron valores adicionales de obra, cantidades no previstas, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos.
24. Que según certificación del interventor del 17 de diciembre de 2018 aportada en el anexo 1 del informe final de interventoría del 17 de diciembre de 2018, y de acuerdo a la revisión realizada a las condiciones técnicas del proyecto por los supervisores de la Gobernación del Tolima y EDAT S.A. E.S.P., se verificó que la obligación N°13: *"Realizar una marcación con pintura, en una de las paredes de la unidad sanitaria, un diseño que será entregado por la Gerencia del Contrato Plan Sur del Tolima"*, no corresponde con las especificaciones técnicas del proyecto y por tanto su inclusión en la minuta obedece a un error, de allí que la entidad no podrá ejecutar ni pagar dicha actividad, de igual forma no se considera que esta afecte la funcionalidad de la unidad de saneamiento básico ni el alcance del objeto contractual.
25. Que el cooperante en el informe de supervisión de 30 de abril de 2019, indicó que existe un valor no comprometido del Certificado de Disponibilidad de Recursos del FIA No.126 (Fuente SGP PAP-PDA), correspondiente al recurso del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico de la Gobernación del Tolima, equivalente a veintitrés mil ciento cincuenta pesos m/cte. (\$23.150,00), excedentes del proceso de licitación de los contratos de

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 8 de 15
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

obra e interventoría desarrollados por el cooperante, los cuales serán liberados por parte de la EDAT S.A. E.S.P., a favor del Departamento del Tolima, con la presente acta de liquidación como soporte.

26. Que mediante certificado del Banco Agrario de Colombia de fecha 06 de abril de 2019, se indica que la cuenta de ahorros N°46652300425-4 ha generado un total de noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos m/cte. (\$98.457,00) por concepto de rendimientos financieros desde su apertura el 17 de julio de 2015. El cooperante municipio de San Antonio realizó la devolución de los rendimientos financieros a la cuenta bancaria de la Gobernación del Tolima el día 24 de mayo de 2019, registrados en el Sistema Integrado de Información Administrativo y Financiero SIIAF el 31 de mayo de 2019, tal como consta en el certificado N°0253 de la Directora Financiera de Tesorería del Departamento del Tolima el 6 de agosto de 2019.
27. Que el cooperante municipio de San Antonio realizó oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, como consta en el certificado del 3 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal, Nohemí Prada Rojas; e igualmente se verificó que los contratistas cumplieron con dichos pagos a la totalidad del personal vinculado, mediante certificado de contratista de obra del 11 de junio de 2019 suscrito por el contador Edgar Mauricio Lozada Murcia y certificado de contratista de interventoría de 17 de diciembre de 2018 suscrito por el contador José Edgar González Alape, y los mismos se encuentran anexos a las cuentas de cubro del acta final presentadas a la EDAT S.A. E.S.P.
28. Que el cooperante municipio de San Antonio presenta póliza de cumplimiento No.3000847 de LA PREVISORA S.A. expedida el 02 de julio de 2015, con los siguientes valores y vigencias:

Garantías	Inicio de vigencia	Termino vigencia	Valor. Asegurado
Cumplimiento del convenio	25-06-2015	30-10-2019	\$ 80.000.000,00
Buen manejo del anticipo	25-06-2015	30-10-2019	\$ 368.000.000,00

Es de anotar como salvedad que la liquidación del convenio no fue suscrita en los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio, puesto que el municipio de San Antonio presentó informe final de supervisión con los anexos estipulados en la cláusula segunda - Obligaciones del municipio, el 30 de abril de 2019, realizó la devolución de los rendimientos financieros el 24 de mayo de 2019 y presentó certificado de paz y salvo de la Dirección Financiera de Tesorería Departamental el 6 de agosto de 2019.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 9 de 15
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

NOTA. Se advierte que por parte del municipio de San Antonio no fue considerado dentro de sus procesos contractuales derivados de obra e interventoría, la obligación N°27 del convenio interadministrativo N°0720 de 2015 que indica: *"El municipio deberá exigir en los pliegos de condiciones y en el respectivo contrato a favor de la Gobernación del Tolima y del respectivo municipio con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país y cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos..."*, de allí que los contratos derivados constituyeron pólizas únicamente a favor del municipio de Rioblanco, en cumplimiento a lo establecido en la minuta de los contratos derivados.

29. Que los contratos derivados suscritos por el cooperante municipio de San Antonio de obra e interventoría se encuentran liquidados, de acuerdo al acta de liquidación del contrato de obra N°205, suscrita el 28 de junio de 2019 entre Jose Dayler Lasso Mosquera - Alcalde municipio San Antonio, Miguel Ángel Castro Rojas - supervisor municipio San Antonio, Gustavo Adolfo Gualteros Sánchez – Representante Legal Ingeniería & Construcciones, y Geovanny Arias Botero - Representante Legal Interventoría, y acta de liquidación del contrato de interventoría N°206 suscrita el 3 de agosto de 2019, entre Jose Dayler Lasso Mosquera - Alcalde, Miguel Ángel Castro Rojas - supervisor municipio San Antonio y Geovanny Arias Botero – Representante Legal Interventoría.
30. Que todos los documentos, informes, certificados presentados para soportar la ejecución y cumplimiento del objeto contractual hacen parte integral de la presente acta de liquidación.
31. El balance financiero del convenio es el siguiente:

✓

ne ✓
if ✓
✗

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 10 de 15
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO
--

Balance General del convenio		Pagos realizados al cooperante / contratistas			
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 800.000.000,00	Anticipo	13353	18/09/2015	\$ 375.000.000,00
Valor Adiciones si las hay	\$ 0,00	Acta Parcial N°01 (pagado al contrato de obra por EDAT S.A. E.S.P.)	45	12/06/2018	\$ 149.529.850,00
Valor Total del Contrato	\$ 800.000.000,00	Acta Parcial N°01 (pagado al contrato de interventoría por EDAT S.A. E.S.P.)	162	06/12/2018	\$ 22.562.130,00
Valor pagado	\$ 696.621.829,00	Acta Parcial N°02 (pagado al contrato de obra por EDAT S.A. E.S.P.)	135	26/11/2018	\$ 149.529.850,00
Valor causado que no se ha pagado	\$ 103.355.021,00	Acta final (por pagada al contrato de obra por EDAT S.A. E.S.P.)	96	11/09/2019	\$ 98.122.261,00
Valor total ejecutado	\$ 799.976.850,00	Acta final (por pagada al contrato de interventoría por EDAT S.A. E.S.P.)	108	11/09/2019	\$ 5.232.759,00
Valor a liberar / no ejecutado	\$ 23.150,00	TOTAL			\$ 799.976.850,00

AMORTIZACION DEL ANTICIPO

	O.P. N°	FECHA	C.E. N°	FECHA	VALOR
VALOR DEL ANTICIPO					
Primera Amortización					
SUMAS IGUALES					

*En el presente proceso no hubo anticipo.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 11 de 15
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

BALANCE JURIDICO DEL CONVENIO

En materia contractual, la liquidación tiene como objeto definir las cuentas y el estado en el que quedarán las partes luego de la terminación del contrato; de igual manera, se define como el balance financiero realizado al finalizar de la ejecución de los contratos de tracto sucesivo, lo que permite determinar los créditos existentes entre las partes para de esta manera, dar por terminada la relación negocial existente.

De igual manera, la doctrina ha establecido que la liquidación del contrato tiene como finalidad hacer un ajuste final de cuentas, finiquitando el negocio jurídico a través del reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo según el caso; con la liquidación del contrato, se da por terminada definitivamente la relación contractual en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato para las partes, lo que implica la extinción definitiva del vínculo contractual.

Para los efectos del trámite liquidatorio, una vez finaliza el plazo contractual, se lleva a cabo una evaluación acerca de la ejecución del contrato y de los pagos realizados al contratista; dicha evaluación obedece al propósito de examinar la ejecución frente a los pagos y el cumplimiento del objeto contractual; se trata simplemente de efectuar un recuento cronológico sobre la ejecución y, en caso de ser necesario, de dejar las constancias que a bien se tenga. En virtud de lo anterior, se debe evidenciar el cabal cumplimiento del contrato y el pago íntegro al contratista, lo que dará lugar a la declaratoria de paz y salvo.

En virtud de lo anterior, y una vez revisada la trazabilidad del proceso que se ha dado al **Convenio Interadministrativo No. 0723 del 01 de junio de 2015**, se puede establecer que se puede llevar a cabo la liquidación bilateral del mencionado contrato, que como lo establece la ley 1150 de 2007, artículo 11 en cuanto a los términos para liquidar tenemos:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga"

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 12 de 15
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

En aquellos casos en los que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

En el entendido que la liquidación de los contratos estatales es definida como "aquella actuación posterior a la terminación normal o anormal del contrato, o aquella etapa del contrato que sigue a su terminación, mediante la cual, lo que se busca es determinar si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo o en favor de cada una de las partes, para de esta manera realizar un balance final o un corte definitivo de las cuentas derivadas de la relación comercial"¹, y estando dentro del término otorgado por la ley para estos fines, se procede a realizar un análisis jurídico en el marco de la liquidación del **Convenio Interadministrativo N°0723 de 2015**, de la siguiente manera:

Liquidación Bilateral

Una vez establecidos estos conceptos preliminares respecto al fin de la liquidación, en lo pertinente a la liquidación del **Convenio Interadministrativo N°0723 de 01 de junio de 2015**, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007, resulta viable llevar a cabo una liquidación bilateral del mencionado contrato ya que las partes de común acuerdo, han decidido dar por terminado el vínculo contractual existente; para los efectos de este proceso, se hace necesario mencionar el concepto que el Consejo de Estado ha dado respecto a la liquidación bilateral, manifestando que *esta es el negocio jurídico mediante el cual las partes de común acuerdo definen las prestaciones, derechos y obligaciones*

¹Consejo de Estado, Sentencia Tercera, Subsección A, sentencia del 3 de octubre de 2012, Rad. 2914.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 13 de 15
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

que aún subsisten a su favor o a su cargo y a partir de allí, realizan un balance final de cuentas para esta forma extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron del contrato estatal precedentemente celebrado².

Como se ha señalado anteriormente, al hacerse un recuento de las actuaciones desplegadas por las partes, se observa que se llevó a cabo la ejecución del objeto contractual, por lo cual, resulta conveniente llevar a cabo la liquidación bilateral en el entendido que ese acto es el acuerdo que celebran las partes de un contrato estatal para determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de las partes contratantes, todo *con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal celebrado.*

De conformidad a como lo establece el Consejo de Estado, la liquidación bilateral de un contrato estatal es un negocio jurídico de la estirpe de los contratos pues en ella se presentan los rasgos distintivos de esta especie negocial a saber: a) El acuerdo entre dos partes; y b) La finalidad, en este caso, es la de extinguir una relación jurídica de carácter patrimonial o, lo que es lo mismo, de contenido económico.

En efecto, a las voces del artículo 864 del Código de Comercio "el contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial..", de donde se desprende que los contratos no sólo pueden crear relaciones jurídicas, sino que también pueden estar destinados a regularlas o a extinguirlas, cosa ésta última que es la que precisamente ocurre en los actos de liquidación bilateral de los contratos estatales. En otras palabras, a la finalización de la vida jurídica de un contrato estatal, puede presentarse otro contrato, como lo es el negocio jurídico de liquidación, si las partes que inicialmente contrataron se avienen luego a determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de ellas, con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas esas relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal que precedentemente celebraron.

En virtud de lo anterior, podemos establecer que acto de liquidación bilateral de un contrato es a su vez un contrato pues mediante él se persigue extinguir definitivamente las relaciones jurídicas de contenido económico que aún pudieran subsistir a la terminación de la relación contractual precedentemente celebrada sin perjuicio de las salvedades que

²Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3 Subsección C. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio. Radicación número: 25000-23-26-000-2007-10170-01(39665) 08 de junio de 2016. Actor: Jeinner Guilombo Gutiérrez

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 14 de 15
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

expresen las partes en la citada acta. De esta manera y de conformidad con los anteriores considerandos, *resulta legal, oportuno y viable*, llevar a cabo la Liquidación de Mutuo Acuerdo del Convenio Interadministrativo No. 0723 de 01 de junio de 2015.

SUSCRIBEN:	
-------------------	--

- Dar por liquidado el Convenio N°0723 de 2015, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A ESP Oficial Gestor del PAP-PDA y MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: SANEAMIENTO BASICO RURAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN, PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA".
- Las partes declaran estar de acuerdo que la obligación N°13: *"Realizar una marcación con pintura, en una de las paredes de la unidad sanitaria, un diseño que será entregado por la Gerencia del Contrato Plan Sur del Tolima"*, no corresponde con las especificaciones técnicas del proyecto y por tanto su inclusión en la minuta obedece a un error, de allí que la entidad no podrá ejecutar ni pagar dicha actividad, de igual forma no se considera que esta afecte la funcionalidad de la unidad de saneamiento básico ni el alcance del objeto contractual, según certificación del interventor del 17 de diciembre de 2018 aportada en el informe final de interventoría del 17 de diciembre de 2018.
- La EDAT S.A. E.S.P. deberá realizar la liberación del saldo no ejecutado, excedente del proceso de licitación de los contratos de obra e interventoría desarrollados por el cooperante municipio de Rioblanco, equivalente a veintitrés mil ciento cincuenta pesos m/cte. (\$23.150,00), que deberán ser liberados a favor del SGP PAP – PDA Departamento del Tolima, con la presente acta de liquidación.
- Las partes declaran quedar a **paz y salvo** por todo concepto, una vez la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL de cumplimiento al compromiso descrito en el punto anterior, es decir, se realice la liberación del saldo no ejecutado.
- Las partes acuerdan, que el Municipio de San Antonio será el encargado de realizar las labores de seguimiento a la sostenibilidad y estabilidad de la Obra ejecutada en virtud del presente convenio, durante del término de vigencia del amparo de estabilidad de la obra, y será el encargado de realizar las reclamaciones a que haya lugar ante la aseguradora que emitió las garantías que amparan el proyecto.
- La información de la presente acta de liquidación deberá ser publicada en el sistema electrónico para la contratación pública (SECCP) a través del Portal Único de Contratación en virtud del principio de publicidad que rige la contratación estatal.
- Todos los documentos que se mencionan en el acta harán parte integral de ella.

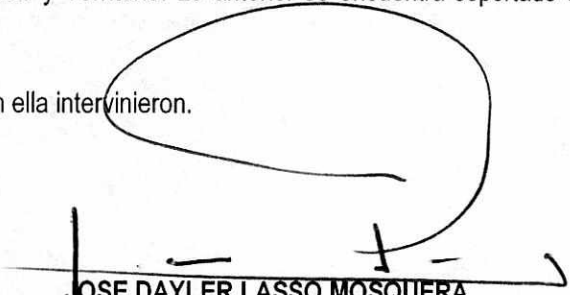
	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-003
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 15 de 15
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Vigente desde: 06/10/2011

OBSERVACIONES

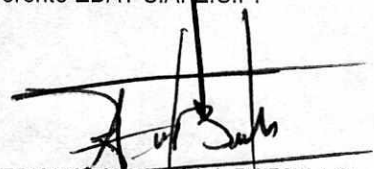
De acuerdo a documento presentado por la interventoría Ingeni@r Obras y Consultorías S.A.S. respecto de la no construcción del campo de infiltración, se argumenta que la unidad sanitaria con sistema séptico prefabricado es funcional y reduce la carga contaminante de forma eficiente hasta del orden del 70% de DBO y SS, que se pueda generar en las viviendas unifamiliares ubicadas en la zona rural, cumpliendo con objeto final del proyecto. No obstante, la construcción del campo de infiltración no era obligatoria porque no se presupuestó en el proyecto aprobado técnica y financieramente por el OCAD Región Centro Sur y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Lo anterior se encuentra soportado en concepto técnico aportado por la interventoría del proyecto.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.


DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
 Secretaria de Infraestructura y Hábitat
 ORDENADOR DEL GASTO


JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA
 Cooperante
 ALCALDE DE SAN ANTONIO


JHON JAIRO SÁNCHEZ ESCOBAR
 Gerente EDAT S.A. E.S.P.


FERNANDO BONILLA PORTILLO
 Profesional Universitario
 Supervisor Gobernación Tolima


GINNA PAOLA REINOSO
 Contratista
 Supervisora EDAT S.A. E.S.P.

Revisó y aprobó:

Daniela León, abogada contratista Gobernación del Tolima

Juan Felipe Bonilla, Director de Hábitat

Iván Andrés Hernández, Secretario General EDAT S.A. E.S.P.

Elaboró:

Fernando Bonilla P., Supervisor Gobernación del Tolima

Gina Reinoso, Supervisor EDAT S.A. E.S.P.